

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que no es posible la realización de la audiencia de remate fijada en el presente proceso ante la omisión de las publicaciones de que trata el Art. 105 del CPL, se procede nuevamente a fijar la hora de las **02:30PM** del día **UNO (01) de AGOSTO de 2023** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Calle 7 B No. 2 – 34 Manzana D-11 Lote No. 46 Urbanización Cenaprov, Barrio Los Comuneros del municipio de Rivera Huila, distinguido con matricula inmobiliaria No.200-72352, denunciado como de propiedad del demandado **ISMAEL ORTIZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No.10.075.756 de Pereira, que se halla legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$72.145.000)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del referido bien, previa consignación del 40% de que trata el artículo 451 del C. General del Proceso cuyo depósito deberá realizarse en la cuenta oficial No. 41.001.20.32.003 que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Efectúense las publicaciones de que trata el artículo 105 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

El rematante deberá consignar a órdenes de este juzgado un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia administrado por el Consejo Superior de la Judicatura. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva, tal como lo dispone el art. 7º. De la Ley 11 de 1987, modificado por el art. 12 de la Ley 1743 de 2014.

La diligencia se iniciará en la oportunidad señalada y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora. (Art. 452 del C. G. P.).

De otro lado, y teniendo en cuenta que la última liquidación del crédito presentada en este asunto, data del 12/04/2007, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el art. 446 del C.G.P., insta a las partes para que alleguen actualización de la misma.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 2006.00097